MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
*Gestión con lucha*

**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA No. 534 -2023-MPH/GA-SGGRH**

Huancayo, 22 DIC 2023

**VISTO:**
La Solicitud presentada por el Ex servidor **ZOCIMO LANAZCA ASPARRIN** de fecha 28 de marzo de 2023 donde solicita liquidación de Beneficios sociales CTS y Bonificación Extraordinaria por pactos colectivos, **Resolución de Gerencia Municipal N°99-2023-MPH/GM**, se da por concluido el vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Huancayo por motivo de cese definitivo por límite de 70 años de edad; y,

**CONSIDERANDO:**
Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia a su vez la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula en el Artículo II que la autonomía conferida por la Constitución les permite emitir actos administrativos y actos de administración con sujeción a la ley. Bajo esa premisa el artículo 47° del Reglamento Organización y Funciones, señala que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, se encarga de formular la liquidación de beneficios sociales y derechos que corresponden al personal, proyectando la resolución respectiva, así como, absolver las peticiones laborales de servidores activos, cesantes o pensionistas de los regímenes laborales de la Municipalidad y expedir por delegación las resoluciones de Subgerencia que le corresponda; consecuentemente corresponde a este despacho evaluar el presente caso por tratarse de Liquidación de Beneficios Sociales y emitir la presente Resolución, tomando en cuenta lo siguiente:

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N°140-2023-MPH/GA de fecha 20 de julio de 2023, que en su artículo tercero RETROTRAER el procedimiento hasta la etapa de calificar y resolver el expediente N°173047 de fecha 9 de febrero del 2022 presentado por el señor **ZOCIMO LANAZCA ASPARRIN**, respecto a la liquidación de compensación por tiempo de servicios, bonificación extraordinaria y otros beneficios, para ello deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 014-2005-MPH/A de fecha 18/01/2005; la Resolución de Alcaldía N°332-2010-MPH/A del 4/11/2010...".

Que, Según la constancia de haberes y descuentos que se adjunta al presente, se establece que el ex servidor indicado tiene acumulado 22 años, 02 meses y 29 días como tiempo de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo desde el 01 de octubre de 1995 hasta el 13 de diciembre de 2018.

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2023-MPH/GM de fecha 13 de febrero de 2023, donde en su artículo primero resuelve: RATIFICAR el Informe Legal N° 1532-2022-MPH/GAJ del 24 de noviembre del año 2022 e Informe Legal N°1650-2022-MPH/GAJ del 22/12/2022.

Que, el Informe Legal N° 679-2023-MPH/GAJ de fecha 12 de junio del 2023 sobre requerimiento de Informe Legal para nulidad de acto administrativo Resolución de Gerencia Municipal 747-2022-MPH/GM que opina: "Reitera que el Informe Legal 034-2023-MPH/GM del 12.01.2023 son absolutamente legales y no contravienen la norma legal alguna y no tiene norma legal alguna y no tiene ningún vicio y causal de nulidad"

Que, para efectos de liquidación de los beneficios sociales que le corresponderá al ex servidor aludido, se precisa los conceptos remunerativos de la última remuneración mensual que percibió con la categoría de SAB.

Que, la liquidación de la compensación por tiempo de servicios se efectúa en concordancia, al Acuerdo del ítem No. 1.3 de Acuerdos de la Comisión Paritaria del convenio colectivo Pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros-2005 suscrito el 17 de noviembre del 2004 y aprobado por ***Resolución de Alcaldía No. 014-2005-MPH/A*** de fecha 18 de enero del 2005, que textualmente dice: ***"La MPH efectuará el cálculo de la CTS para el personal obrero desde la fecha de ingreso hasta su cese, por el monto equivalente de una remuneración Integra mensual por año de servicio***, conforme dispone su régimen laboral, el que es concordante con el convenio colectivo suscrito en el año del 2001 entre el Alcalde Provincial y los representantes del Sindicato de Obreros, en el que ratifican en otorgar la compensación por tiempo de servicios en concordancia al convenio colectivo suscrito el 16 de agosto de 1985, en cuya cláusula quinta se conviene el pago de un sueldo por año de servicio como ha sido ratificado en el último pacto ya enunciado anteriormente; por consiguiente para el propósito indicado en el presente numeral a continuación se detallan los datos del trabajador y es como sigue:

**CÁLCULO DE CTS:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| AÑOS: | 22 x 3,729.56 | = S/. | 82,050.32 |
| MESES: | 02 x 3,729.56/12 | = S/. | 621.59 |
| DIAS: | 29 x 3,729.56/360 | = S/. | 300.44 |
| Total, de CTS | | S/. | 82,972.35 |
| **DIFERENCIA DE CTS** | | **S/.** | **82, 972,35** |

Son: Ochenta y dos mil novecientos setenta y dos con 35/100 Soles (S/. 82, 972,35) el derecho de la CTS que le corresponde después de haberse deducido el adelanto.

El pliego de reclamos para el año 2011 aprobado por ***Resolución de Alcaldía No. 332-2010-MPH/A*** del 04 de noviembre de 2010, sobre el literal a) del numeral 24 ACORDÓ: La Municipalidad Provincial de Huancayo, acuerda otorgar una bonificación extraordinaria de ***50% de la última remuneración mensual por cada año de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Huancayo, al término del vínculo laboral del trabajador obrero de la M.P.H***", lo que significa que deberá otorgarse la bonificación extraordinaria en cumplimiento a dicho pacto, teniendo en cuenta 22 años, 02 meses y 29 días como tiempo de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo desde el 01 de octubre de 1995 hasta el 13 de diciembre de 2018 para efectos del cálculo se considera 22 años completos de servicios, cuya liquidación se efectúa a continuación:

**CÁLCULO DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:**

| | | | |
|---|---|---|---|
| AÑOS: | 22 años x 1,864.78<br>(50 % de Rem. Mensual) | = S/. | 41,025.16 |
| Total, de Bonf. Extr. | | S/. | 41,025.16 |

Se debe reconocer la suma de Cuarenta y un mil veinticinco con 16/100 soles (S/. 41,025.16) como bonificación extraordinaria en cumplimiento a pacto colectivo unido anteriormente.

Que, en virtud a que por Informe No.01684-2023-MPH-GA/SGGRH de fecha 13 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la habilitación presupuestal para cumplimiento de pago de beneficios al citado ex obrero permanente; y, dicha unidad orgánica mediante Memorando No. 1850-2023-MPH/GPP de fecha 13 de diciembre de 2023, comunica a esta Subgerencia que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, según el detalle siguiente:

| *Específica* | *Concepto* | *Monto* |
|---|---|---|
| *2.1.1.9.2.1* | *CTS* | **82, 972,35** |
| *2.1.1.9.3.99* | *BON. EXTR.* | 41,025.16 |
| | ***Total*** | **123,997.51** |

Estando con la facultad conferida por el artículo 12° del Decreto de Alcaldía No. 008-2016-MPH/A de fecha 27 de junio de 2016.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ZOCIMO LANAZCA ASPARRIN**, 22 años, 02 meses y 29 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Huancayo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 2º**.- Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ZOCIMO LANAZCA ASPARRIN**, la suma de Ochenta y dos mil novecientos setenta y dos con 35/100 Soles (S/ **82, 972,35**) por concepto de compensación por tiempo de servicios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 3°** Reconocer a favor del ex obrero permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 728, don: **ZOCIMO LANAZCA ASPARRIN**, la suma de Cuarenta y un mil veinticinco con 16/100 Soles (S/. 41,025.16) por concepto de bonificación extraordinaria en cumplimiento a pacto colectivo aprobado por Resolución de Alcaldía No. 332-2010-MPHIA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°-** Los beneficios reconocidos mediante la presente Resolución, serán abonados de acuerdo a previsión presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO 5°-** Notificar la presente Resolución a los órganos competentes de la Institución, al file y al interesado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

jmom

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Abog. Chamay Tupanqui Martinez
SUB GERENTE